



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 242, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 198/2009. (2009062828)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 198 de 2009, interpuesto por la mercantil Maferoga Empresarial, S.L., representada por la Procuradora D.ª Petra María Aranda Téllez y asistida por el Letrado D. Antonio Cidoncha Martín de Prado, contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrada de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 3 de abril de 2009, que desestimó el recurso de alzada contra anterior Resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de 8 de octubre de 2008, por la que se le impuso una sanción de 6.000 euros y la adopción de medidas correctoras, por infringir el artículo 62.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 242, de 30 de julio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 198/09, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Maferoga Empresarial, S.L., contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 3 de abril de 2009, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico, declarando la caducidad del procedimiento sancionador y, por tanto, anulando la resolución sancionadora de 8 de octubre de 2008, condenándola a la devolución de la cantidad ingresada con los intereses de demora. Sin costas”.

Mérida, a 25 de septiembre de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA